

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL**

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para simulador de vuelo Airbus A320-200 a la Empresa que se indica.

Exenta N° 08/4/ 300 /

SANTIAGO, 14 NOV 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- A.- Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B.- La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución N°358, del 29 de Agosto de 2016, que delega atribuciones
- C.- Lo indicado en la Resolución DGAC N° 592, letra (b) N° 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- D.- El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- E.- La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- F.- El Apéndice A de la reglamentación americana CFR 14 Part 60; "Flight Simulation Training Device Initial And Continuing Qualification And Use", establecido como un procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Simuladores de Vuelo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los *"Requisitos que debe cumplir un simulador de vuelo para obtener una Autorización de Funcionamiento"* para que personal de vuelo pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, o renovación de una licencia aeronáutica y sus habilitaciones.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación inicial efectuada entre los días 27 al 31 de octubre del 2017 al Simulador de Vuelo para aeronaves Airbus A320-200, ID DGAC AVI-BOG-87 ubicado en las instalaciones del Centro de Instrucción Aeronáutica de Avianca S.A., domiciliado en "Transversal 93 # 51-98, Bodega 7, Parque Empresarial Puerta del Sol, Álamos, Bogotá D.C. - Colombia".
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 31 de octubre de 2018, sin perjuicio de las Evaluaciones Recurrentes parciales que deban efectuarse antes de la fecha señalada, a la Empresa Centro de Instrucción Aeronáutica de Avianca S.A., a utilizar el antes mencionado Simulador de Vuelo, en tareas de entrenamiento para personal de vuelo de acuerdo a lo que para estos efectos establezcan los programas de instrucción aprobados por la DGAC. Se adjunta Hoja "Informe de la Evaluación" del mencionado Simulador de Vuelo, documento que, junto a esta Resolución, deberá estar a disposición del público permanentemente.
- 2.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparecen aún pendientes en el "Resumen de Observaciones" que se adjunta, deberán ser resueltas en los plazos señalados en él. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a degradar, suspender o limitar el uso de este Simulador de Vuelo.
- 3.- Para los efectos de instrucción y entrenamiento, el nivel de calificación demostrado durante el proceso de evaluación, corresponde al **Nivel D** de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.1 de la DAN 08 08 Ed. 2.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese,



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA DE AVIANCA S.A.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.
- 6.- DSO, REGISTRATURA